EDICTO de 27 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2059/2008. **(PD. 1392/2010).** 

NIG: 2906742C20080035968.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2059/2008.

Negociado: D.

Sobre: Declaración de dominio.

De: D/ña. José Lucena Villalobos, Encarnación Barranco Velázquez, María Dolores Domínguez Barranco, Trinidad Domínguez

Barranco y Productos Dolomíticos de Málaga, S.A.

Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli. Letrada: Sra. Lidia Sánchez Garrones.

Contra: Sanka, S.A.

# EDICTO

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2059/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de José Lucena Villalobos, Encarnación Barranco Velázquez, María Dolores Domínguez Barranco, Trinidad Domínguez Barranco y Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., contra Sanka, S.A., sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada, en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA

En Málaga, a once de diciembre de dos mil nueve.

Han sido vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 2059/2008-D a instancias de la entidad mercantil Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., don José Lucena Villalobos, doña Encarnación Barranco Velázquez, doña María Dolores Domínguez Barranco y doña Trinidad Domínguez Barranco (las tres últimas como herederas de don Fernando Domínguez San Martín), representados todos ellos por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli y con la asistencia letrada de doña Lidia Sánchez Garrones, frente a la entidad mercantil Sanka, S.A., en liquidación, declarada en situación legal de rebeldía procesal.

## FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., don José Lucena Villalobos, doña Encarnación Barranco Velázquez, doña María Dolores Domínguez Barranco y doña Trinidad Domínguez Barranco (las tres últimas como herederas de don Fernando Domínguez San Martín) frente a la entidad mercantil Sanka, S.A., en liquidación, con los siguientes pronunciamientos:

- 1. Se estima la pretensión de la entidad Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., y se declara su dominio sobre el inmueble sito en calle Casas de Campos, núm. 3, planta 3, puerta 10, finca registral número 37974/R3 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Málaga, y se acuerda, firme que sea esta sentencia, que se libre el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. Dos de Málaga ordenando la inscripción a nombre de dicha entidad de la mencionada finca, con cancelación de las inscripciones contradictorias que en cuanto a la misma aparezcan en el Registro de la Propiedad.
- Se desestima la pretensión de don José Lucena Villalobos, doña Encarnación Barranco Velázquez, doña María Dolores Domínguez Barranco y doña Trinidad Domínguez Barranco.
- 3. No se hace expresa imposición de costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sanka, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

EDICTO de 5 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 344/2009.

NIG: 2906744S20090003719.

Procedimiento: Social Ordinario 344/2009. Negociado: MG.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Don David García Alamilla.

Contra: Sersevicon, S.L., y Sermacon Seguridad, S.L.

## EDICTO

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 344/2009 a instancia de la parte actora don David García Alamilla contra Sersevicón, S.L., y Sermacon Seguridad, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 5.5.10 del tenor literal siguiente:

# FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don David García Alamilla, contra Sersevicon, S.L., y Sermacón Seguridad, S.L., condenado a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.796,82 euros más 479,68 € de intereses por mora.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/a-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a cinco de mayo de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación al demandado Sersevicon, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.